



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO Nº 0729

POR LA CUAL SE ORDENA LA ACUMULACION DE DOS EXPEDIENTES Y UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones asignadas de conformidad con la Ley 99 de 1993, en uso de las funciones asignadas de conformidad con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, en armonía con el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 459 de 2006 y 561 de 2006, las Resoluciones 1944 de 2003, 110 de 2007 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que conforme a solicitud 2007ER14589 de 3 de abril de 2007, formulada por la sociedad **CONSTRUCTORA BOGOTÁ S.A.**, por intermedio de su representante legal señor FABIO H. SANZ, se profirió el auto de inicio 0599 de 19 de abril de 2007, mediante el cual se inicio el tramite administrativo para permiso o autorización de tala de árboles ubicados en espacio privado de la **carrera 136 A No. 143 A-11** de la localidad de Suba.

Que con la solicitud formulada se acompañaron el plan de manejo de la arborización que incluye fichas Nos. 1 y 2, planos y memoria descriptiva, fotocopia escritura pública, copia de certificado de tradición y libertad, certificado de Cámara de Comercio, recibo de pago y archivo digital.

Que con base en la solicitud, los documentos aportados y el auto de inicio No. 0599 de 19 de abril de 2007, se abrió el expediente **DM 03-2007-660**.

Que en desarrollo del tramite administrativo se produjo el concepto técnico No. 2007GTS1022 de 18 de Julio de 2007 y concepto técnico 6888 de 25 de Julio de 2007, con los cuales se conformo el expediente **DM 03-2007-2386**.

Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto no es posible que existan dos expedientes para el trámite de una solicitud cuando los tratamientos silviculturales a realizar se encuentran en un mismo lugar y corresponden a las mismas especies arbóreas, por lo que



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0729

Se hace necesaria su acumulación en un solo expediente y por tanto dejar sin valor el restante.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que por lo anteriormente manifestado, y previo análisis del material probatorio, esta Secretaría encuentra que no existe mérito que fundamente la existencia de dos (2) expedientes por cuenta de la misma solicitud, las mismas especies arbóreas y el mismo lugar, en el cual se encuentran ubicadas, es decir la carrera 136 A No. 143 A 11 de la localidad de Suba, de esta Ciudad, de lo cual se colige que deben fusionarse los expedientes DM 07-2007-660 y DM 03-2007-2386, acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo establece que en los aspectos no contemplados en el mencionado Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo. En razón a lo anterior se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 126 del Código de Procedimiento Civil.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que en atención a lo antes mencionado, se hace necesario acumular en el expediente DM 03-2007-660 el DM 03-2007-2386, y dejar sin valor ni efecto este último.

Que por medio de la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007 la Secretaría Distrital de Ambiente delego en el Director Legal Ambiental, la función de:

"Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o refoliación de expedientes o actuaciones administrativas"

En mérito de lo expuesto.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

18 07 29

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la acumulación de los Expedientes DM 03-2007-660 y DM 03-2007-2686, que tienen que ver con la solicitud de tala formulada Mediante radicado 2007ER14589, por el señor FABIO JORGE HERNANDO SENZ ESTRADA, en su calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA BOGOTÁ S.A.**, y respecto al Proyecto Suba Reservado, ubicado en espacio privado de la **Carrera 136 A No. 143 A-11 de la localidad de Suba**, por las razones expuestas en la presente providencia, en un solo expediente es decir el **DM 03-2007-660**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Dar traslado al Grupo de Expedientes para que proceda realizar la acumulación de los expedientes antes mencionados, en el **DM 03-2007-660** y a descargar del sistema el expediente **DM 03-2007-2386**.

ARTÍCULO TERCERO. Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 18 ABR 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Augusto Torres G
Revisó: Diego Díaz